

APLICACIÓN DEL 2,7% DE IPC REAL DE 2006

En la paga de final del presente mes de junio se va a materializar la aplicación del IPC real de 2006 aprobado por el consejo de Administración de CECA del pasado mes de mayo.

Es innegable que tal medida se ha conseguido gracias a las negociaciones que, durante estos primeros meses del año, ha mantenido la sección sindical de CCOO con los representantes de la empresa y de las secciones sindicales de CSICA y UGT. Negociaciones que, desde el primer momento buscaban un objetivo muy concreto: ***“mantener el poder adquisitivo de nuestro salario de 2006”***.

Pero ahora, llegados a este punto, lo más importante es hacer una valoración real del efecto que esta nueva aplicación del IPC tiene sobre nuestros salarios y los de los futuros trabajadores de CECA.

En la revisión salarial que se hizo a principio de 2007, el incremento medio para 2006, de la plantilla de CECA, fue del 2,29% (estos cálculos los hemos realizado con la plantilla a 31-12-2006). ***Con la aplicación del 2,7% de IPC real no se pierde el 0,41%, de media, del poder adquisitivo de nuestro salario de 2006.***

¿A qué afecta la nueva aplicación?

El recálculo del nuevo IPC se deberá realizar sobre todos los conceptos que se vieron afectados por el IPC de 2006 que se aplicó en su día, es decir:

- ✓ **Salario base en 18,5 pagas.**
- ✓ **Todos los conceptos sobre antigüedad** (trienios en 18,5 y 12 pagas).
- ✓ **Complementos salariales revisables** (se excluyen complementos por cumplimiento de objetivos y las gratificaciones de puesto de trabajo).
- ✓ **Aportaciones al Plan de Pensiones.**
- ✓ **Cálculo del 1%** para toda la plantilla por cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

¿Cómo se va a reflejar?

En función de los conceptos se realizan nuevos cálculos que, básicamente, se pueden agrupar en:

- ✓ **ATRASOS desde enero de 2006 hasta mayo de 2007.** Por este concepto percibiremos la diferencia entre lo aplicado en la revisión que se hizo a principios de 2007 y el nuevo cálculo correspondientes al salario base, la antigüedad y los complementos salariales revisables durante todo este periodo.

Además, a estos atrasos, hay que añadir el 1% sobre los atrasos de las 18,5 pagas del año 2006 por cumplimiento de objetivos de la Entidad.

- ✓ **A partir de este mes y de por vida, un complemento personal, pensionable en cada una de las 18,5 pagas.** Este complemento es individual y recoge la diferencia entre los importes actuales de nuestro salario base, la antigüedad y los complementos salariales revisables y los importes que se obtienen al hacer los nuevos cálculos sobre estos mismos conceptos.
- ✓ **Aportaciones al Plan de Pensiones.** En este apartado también hay que diferenciar dos situaciones:
 - **Atrasos sobre las aportaciones de 2006.** La empresa deberá hacer una aportación extraordinaria por las diferencias individuales que se generan por cada trabajador tanto del Subplan_2 (en caso de que la aportación supere el mínimo establecido) como del Subplan_3.
 - **Las aportaciones futuras** en las que hay que tener en cuenta el complemento personal anual que recibirá cada trabajador por estos nuevos cálculos.

¿Cómo calcular los atrasos?

Como hemos dicho anteriormente en el cálculo de los atrasos intervienen conceptos comunes a todos los trabajadores (salario base y 1% por cumplimiento de objetivos) y situaciones específicas de cada uno de nosotros (antigüedad y complementos salariales) y por lo tanto el cálculo de los atrasos debe hacerse individualmente.

- ✓ **ATRASOS sobre el salario base y 1% de cumplimiento de objetivos.** Sumar las cantidades por Niveles de la tabla que se encuentra al final de este comunicado (Columna C y E).
- ✓ **ATRASOS sobre la antigüedad y complementos salariales.** A la suma total de estos conceptos durante el periodo 2006/mayo 2007, aplicarle el porcentaje correspondiente al Nivel de la tabla del final de este comunicado (Columna D).

La suma de las dos cantidades anteriores da como resultado el importe total de atrasos que se debe percibir.

NOTA: Si durante ese periodo (2006-2007) ha habido algún cambio de Nivel, los cálculos deberán realizarse teniendo en cuenta esa circunstancia.

¿Cómo calcular el complemento mensual futuro?

Para el cálculo del complemento utilizaremos también la tabla adjunta e, igualmente, su cálculo será la suma de los siguientes conceptos:

- ✓ **Por el salario base.** En cada paga de convenio (18,5) se percibirá el importe correspondiente al Nivel que se ostente en cada momento (Columna A).
- ✓ **Por la antigüedad y complementos salariales.** A las cantidades que se perciban por este concepto en cada paga (os recordamos que la antigüedad se puede cobrar en 18,5 y 12 pagas) se le debe aplicar el porcentaje correspondiente al Nivel (Columna D).

Otros datos a tener en cuenta sobre el complemento

Independientemente de que esta aplicación del IPC real de 2006, que hemos conseguido, se haya materializado mediante un complemento, este complemento tendrá el mismo tratamiento y comportamiento como si se hubiese incorporado a los conceptos originales. Para el futuro hay que tener en cuenta:

- ✓ **Es pensionable.** Por lo tanto afecta al cálculo de las aportaciones anuales que la empresa debe realizar al Plan de Pensiones y en los mismos términos que nuestro salario pensionable.
- ✓ **Sufrirá las modificaciones inherentes a los cambios de Nivel y el vencimiento de nuevos trienios.** Es decir aumentará sus cantidades de acuerdo con las columnas A y B del Nivel que se posea en cada momento.
- ✓ **La parte del complemento correspondiente al salario base (18,5 pagas)** se tendrá en cuenta para el cálculo del 1% por cumplimiento de objetivos de los próximos años.

				Cálculo de Atrasos		
COMPLEMENTO según la aplicación IPC Real (2,7)				Por las Pagas (18,5 de 2006 y 7,5 de 2007)	Trienios (aplicar el porcentaje a la antigüedad de las 18,5 pagas de 2006 y las 7,5 de 2007)	1% sobre las 18,5 pagas de 2006
NIVEL		Por Paga	Por Trienios			
		(A)	(B)			
GRUPO I	I	19,40	0,77	504,53	0,644%	3,59
	II	11,02	0,89	286,40	0,470%	2,04
	III	9,31	0,74	241,96	0,452%	1,72
	IV	7,34	0,66	190,90	0,388%	1,36
	V	7,17	0,29	186,33	0,390%	1,33
	VI	7,65	0,65	198,89	0,424%	1,42
	VII	6,68	0,66	173,67	0,393%	1,24
	VIII	6,45	0,66	167,77	0,393%	1,19
	IX	6,99		181,67	0,440%	1,29
	X	6,28	0,25	163,39	0,419%	1,16
	XI	5,53	0,22	143,83	0,415%	1,02
	XII	2,55		66,25	0,240%	0,47
	XIII	2,04		53,01	0,240%	0,38
GRUPO II	I	6,20	0,32	161,19	0,427%	1,15
	II	4,91	0,32	127,66	0,367%	0,91
	III	4,89		127,05	0,384%	0,90
	IV	1,53		39,89	0,151%	0,28
	V	1,60		41,59	0,164%	0,30

Si tenéis alguna duda o necesitáis alguna aclaración, podéis consultar a cualquier delegado de la sección sindical de CCOO.

AFÍLIATE a la federación de servicios financieros y administrativos de CCOO

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____.

(Entregad a cualquier delegad@ de CC.OO.)